

## RECUERSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION 2017-00262-00

gina paola osorio tilaguy <gipaosti@hotmail.com>

Lun 31/10/2022 9:09 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación sobre la decisión de fecha 26 de octubre de 2022.

Radicación No. 50001 3153 003 2017-00262-00

Demandante: **JUAN PABLO RODRÍGUEZ PRIETO**

Demandados: **GERMÁN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, REINALDO ROJAS BAEZ, LENA MARÍA ROJAS LADINO Y LUZ AMPARO ESPITIA RAMIREZ e indeterminados.**

**GINA PAOLA OSORIO TILAGUY**

**Apoderada parte demandante.**

Enviado desde [Outlook](#)

Doctora:

**YENNIS DEL CARMEN ZAMBRANO FINAMORE**

Juez Tercero Civil Del Circuito De Villavicencio

E. S. D.

REF: Demanda de Pertenencia

Radicación No. 50001 3153 003 2017-00262-00

Demandante: **JUAN PABLO RODRÍGUEZ PRIETO**

Demandados: **GERMÁN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, REINALDO ROJAS BAEZ, LENA MARÍA ROJAS LADINO Y LUZ AMPARO ESPITIA RAMIREZ e indeterminados.**

Respetado señor Juez;

Con mi acostumbrado respeto, actuando como apoderada de la parte actora, encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer ante su despacho Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación del auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2022, notificado en estado el día veintiséis (26) de octubre de esta misma anualidad, por las siguientes razones:

El despacho en el auto de fecha (26) de octubre de 2022 en el numeral denominado 4, refiere lo siguiente:

(...)

*(Por último, requiérase a la parte demandante para que proceda con la notificación personal del ICBF, a su vez se ordena que por secretaria se realice.....)*

Conforme al requerimiento hecha por el despacho a la parte demandante, me permito manifestar que el ICBF se notificó por conducta concluyente al presentar ante este proceso el oficio No. 2018-541511-5000 con fecha de radicación ante su despacho el día diecisiete (17) de septiembre de 2018, el cual me permito aportar en esta oportunidad.

**PREDIO DE PROPIEDAD DEL ICBF:** Sobre la vinculación de este predio, me permito indicar al despacho, que el predio denominado LA REFORMA identificado con matrícula Inmobiliaria No. 234-7458, de propiedad del ICBF, sobre este predio, manifiesto, que a pesar de ser colindante del terreno que se pretende, NO se está pretendiendo la declaratoria de propiedad de este inmueble, más sin embargo si se llega a demostrar dentro del proceso que alguna porción de terreno en la que se encuentra en posesión mi mandante, pertenece a ese inmueble, se deja la claridad que NO se pretende la declaración de propiedad sobre ese terreno ni sobre alguna porción del mismo.

Señor Juez,

Atentamente,



**GINA PAOLA OSORIO TILAGUY**

**C.C No. 52.773.580 expedida en Bogotá**

**T.P No. 210.549 del C. S de la J.**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Meta  
Dirección Regional



*Handwritten initials and marks*

50-10000  
Villavicencio,

Señor Juez  
**ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZALEZ** ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Juez Tercero Civil del Circuito de Villavicencio Al contestar cite No.: S-2018-541511-5000  
Carrera 29 N°. 33B-79 Oficina 403 Torre A-Palacio de Justicia Villavicencio, Meta  
Tel: 6714551 ext. 198  
Enviar a: **ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GO**  
No. Folios: 2

Radicado N°. 50001315300320170026200  
Demandante: **JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO**  
Demandados: German Francisco Rojas Baquero, Reinaldo Rojas Báez, Lena María Rojas Ladino y Luz Amparo Espitia Ramirez e Indeterminados

**ROCIO ENCISO GARZON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.710.679 en su calidad de Directora Encargada de la Regional Meta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF, nombrada mediante resolución N°. 4485 del 20 de mayo de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión N°. 0070 del 23 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- ICBF, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, y con fundamento en el numeral 13 del artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, de manera respetuosa informo a su despacho que producto del proceso sucesoral del causante Manuel Alicia García Garay, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 488.275, al ICBF le fue adjudicado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 234-1682, tal y como consta en certificado número PIN 180913346115085020 adjunto al presente oficio.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia, en el evento en que se evidencien eventuales pretensiones que afecten los intereses del Instituto; ante lo cual rogamos se efectúen los correspondientes llamados.

Atentamente,

*Handwritten signature of Rocio Enciso Garzon*  
**ROCIO ENCISO GARZON**  
Directora (e) Regional Meta

Anexo lo enunciado en dos (2) folios.

Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Profesional especializado-Grupo Jurídico  
Elaboró: Martha Liliana Flores Garzón-Abogada Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PALACIO JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META  
17 SEP 2018  
*Handwritten signature*  
SECRETARIA  
*Handwritten initials*

Carrera 22 N 10-73/89 B. Doña Luz, Villavicencio  
Teléfono: 6833644 extensión 850023  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*